



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Andorra*, Austria*, Burkina Faso*, Colombia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein*, Nueva Zelandia*, Rumania*, Tailandia*, Ucrania*:
proyecto de resolución

33/... Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo que prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad es una de las cuestiones prioritarias de derechos humanos para todos los Estados, y reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen y documentos finales, reafirmando también las resoluciones y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y observando la aprobación por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de su observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva, y la aprobación por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de su observación general núm. 3 (2016), relativa a las mujeres y las niñas con discapacidad,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para prevenir la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, tomando nota de la resolución 69.2 de la Asamblea Mundial de la Salud y del informe A68/16, y recordando el compromiso mundial de reducir la mortalidad asociada a la maternidad y lograr el acceso universal a los servicios de salud reproductiva,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-16730 (S) 290916 290916



* 1 6 1 6 7 3 0 *

Se ruega reciclar



Teniendo en cuenta la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y su llamamiento a tomar las medidas audaces y transformativas que se necesitan urgentemente para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia, asegurar que nadie se quede atrás y esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Tomando nota de la nueva Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente, y reconociendo el importante papel que puede desempeñar para hacer efectivos la salud y los derechos sexuales y reproductivos y reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad,

Reconociendo la importancia de fortalecer la coordinación entre todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, para reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad,

Destacando que la reducción de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad conforme a las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos requerirá esfuerzos relacionados con el conjunto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹,

Reconociendo la contribución positiva que la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, puede aportar a las iniciativas a nivel nacional, regional y mundial en relación con la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad,

Reafirmando que los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo que la salud y los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para la progresiva realización del derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, y que una atención y unos servicios amplios de salud sexual y reproductiva comprenden los elementos interrelacionados y esenciales de disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad, sobre la base de la no discriminación y de la igualdad formal y sustantiva, incluida la necesidad de abordar las formas interseccionales y múltiples de discriminación,

Poniendo de relieve que la realización de los derechos de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad con los hombres y los niños en el contexto de la salud y la seguridad exige la prestación de servicios, tratamientos y medicamentos diferenciados, en función de las necesidades específicas que surgen a lo largo de su ciclo vital, las cuales son claramente diferentes de las de los hombres, y la eliminación de los obstáculos sociales y económicos que puedan hacerlas más vulnerables,

Reafirmando que los derechos humanos de la mujer incluyen el derecho de esta a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la propia sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y que las relaciones en pie de igualdad entre mujeres y hombres en lo que concierne a las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto a la integridad de la persona, exigen respeto mutuo, consentimiento y responsabilidad compartida respecto de la conducta sexual y de sus consecuencias,

¹ Resolución 69/313 de la Asamblea General.

Reconociendo la importancia de definir, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, indicadores nacionales apropiados para la reducción de la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad de conformidad con las obligaciones y compromisos pertinentes en materia de derechos humanos,

Teniendo presente la necesidad de adoptar medidas, como reunir datos desglosados y realizar estudios, para asegurar que no se deja a nadie rezagado, especialmente las mujeres que padecen formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y que estas son tenidas en cuenta en las estadísticas oficiales,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de la impresionante reducción de las tasas de mortalidad materna conseguida desde 1990, en 2015 haya habido, según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, 303.000 defunciones de mujeres y jóvenes por causas derivadas de la maternidad, unas muertes prevenibles en gran medida, y que muchas más mujeres y jóvenes arrastren, a veces de por vida, graves secuelas que tienen importantes consecuencias negativas para el disfrute de sus derechos humanos y su bienestar en general,

Afirmando que una razón importante de las elevadas tasas de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad en los países en desarrollo es la falta de unas infraestructuras y un desarrollo adecuados en ciertas zonas,

Reconociendo que hay mucha disparidad en las tasas de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad entre los países, pero también dentro de ellos, y entre las mujeres con niveles de ingresos altos y bajos, y entre las que viven en zonas rurales y en zonas urbanas, y observando con preocupación que el riesgo de defunción por causas derivadas de la maternidad es máximo para las adolescentes menores de 15 años, y que las complicaciones en el embarazo y el parto son una causa destacada de muertes de muchachas adolescentes en los países en desarrollo, y reconociendo también que el riesgo de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad se ve agravado en las situaciones de conflicto armado y crisis humanitarias,

Profundamente preocupado por la persistencia de las violaciones del derecho a la salud sexual y reproductiva, que tienen un efecto negativo en las tasas de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, y porque el pleno disfrute de este derecho sigue siendo una meta remota para muchas mujeres y niñas de todo el mundo,

Lamentando los numerosos factores que pueden ser causa de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, como la falta de atención y servicios de salud accesibles y apropiados, de información y de educación, el acceso insuficiente a atención obstétrica de emergencia, la pobreza, todos los tipos de malnutrición, las prácticas nocivas, como los matrimonios de niños, precoces y forzosos y la mutilación genital femenina, la denegación de servicios de anticoncepción, el aborto peligroso, la discriminación contra la mujer, la desigualdad entre los géneros y los estereotipos asociados al género,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación internacional y la asistencia técnica a todos los niveles para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, y también de que la integración de un enfoque basado en los derechos humanos puede contribuir al objetivo común de reducir esta tasa,

Reconociendo la necesidad de una mayor cooperación orientada a fortalecer la capacidad y promover la transferencia de tecnología adecuada en condiciones mutuamente acordadas a los países en desarrollo a fin de prevenir la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad en esos países,

Reconociendo que la falta de prevención de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad se cuenta entre las barreras más importantes que se oponen al

empoderamiento de la mujer y la niña en todos los aspectos de la vida, al pleno disfrute de sus derechos humanos, a su capacidad para desarrollar plenamente sus posibilidades y al desarrollo sostenible en general,

1. *Insta* a todos los Estados a renovar su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, en los ámbitos local, nacional, regional e internacional, y a redoblar sus esfuerzos para luchar contra las formas múltiples e interrelacionadas de desigualdad y para eliminar todas las barreras al acceso a las instalaciones, los servicios, los productos y la información en materia de salud sexual y reproductiva, así como a la educación, y asegurar el cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de los compromisos a ese respecto contenidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus procesos de examen, incluidos los compromisos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los Objetivos relativos al mejoramiento de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y otros Objetivos conexos, asegurando el acceso universal a servicios de atención de la salud de calidad en relación con la maternidad y la salud sexual y reproductiva, entre otras cosas mediante asistencia y cooperación internacionales, asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud y proporcionando la información y los servicios de salud necesarios en relación con el ejercicio del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas;

2. *Solicita* a los Estados y demás instancias competentes que pongan un acento renovado en las iniciativas contra la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad en sus asociaciones para el desarrollo y sus acuerdos internacionales de asistencia y de cooperación, en particular reforzando la cooperación técnica para hacer frente a la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, incluso mediante la transferencia de conocimientos de expertos, tecnología y datos científicos, e intercambiando buenas prácticas con países en desarrollo, cumpliendo al tiempo con los compromisos existentes, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad;

3. *Insta* a los Estados y alienta a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles, aplicando un enfoque integral basado en los derechos humanos, para hacer frente a las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, como la falta de servicios de atención de la salud accesibles, asequibles y adecuados para todas las personas, y de información y educación, la pobreza, todos los tipos de malnutrición, las prácticas dañinas, en particular los matrimonios de niños, precoces y forzados y la mutilación genital femenina, la procreación prematura, las desigualdades entre los géneros y todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, y a que presten particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente las adolescentes, al tiempo que se asegura una participación significativa y eficaz de las mujeres y las niñas en los procesos pertinentes;

4. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para asegurarse de que las leyes, políticas y prácticas respeten la igualdad del derecho de la mujer a decidir de manera autónoma en los asuntos relativos a su vida y su salud, incluido su cuerpo, revocando las leyes discriminatorias relativas a la autorización de terceros para recibir información y

servicios relativos a la salud, y luchando contra los estereotipos por razón de género y las conductas que las discriminan;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seguimiento de la aplicación de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad², y alienta a los Estados y a las partes interesadas a considerar la adopción de las recomendaciones que contienen aquellas;

6. *Exhorta* a todas las instancias competentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones regionales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, a que, en los límites de sus respectivos mandatos, redoblen sus esfuerzos para reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, mediante, entre otras cosas, la aplicación de las orientaciones técnicas, según proceda, al formular, aplicar y revisar las políticas y al evaluar los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, velando por la participación significativa de las mujeres y las niñas en todas las decisiones que las afectan;

7. *Exhorta* a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, brinden cooperación y asistencia técnica a los Estados que la soliciten para apoyar la aplicación de las orientaciones técnicas y otros compromisos conexos relacionados con la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad;

8. *Alienta* a los Estados a considerar la utilización de la observación general núm. 22 (2016) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como punto de referencia en sus actividades dirigidas a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que guardan relación con la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad;

9. *Exhorta* a los Estados a asegurar que los indicadores adoptados a nivel nacional para vigilar los progresos y las repercusiones tengan en cuenta las obligaciones y compromisos de derechos humanos, en particular en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030, al efecto de complementar el análisis de indicadores con la presentación de informes sobre los derechos humanos;

10. *Exhorta también* a los Estados a evaluar los mecanismos de rendición de cuentas, allí donde existan, en relación con la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, incluida la vigilancia de las injusticias, al tiempo que se asegura el acceso a la justicia a las mujeres y las niñas, y a integrar la rendición de cuentas en las intervenciones y estrategias, a vigilar el funcionamiento y la eficacia de esos mecanismos y procesos, y a adoptar medidas correctivas para que estos promuevan los derechos humanos;

11. *Alienta* al Alto Comisionado a que promueva la difusión y la utilización de las orientaciones técnicas, si procede, por todas las entidades competentes a fin de acelerar el proceso encaminado a hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas y lograr la meta 3.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta sus posibles vinculaciones con otros Objetivos de Desarrollo Sostenible;

12. *Decide* celebrar, en su 34º período de sesiones, una mesa redonda sobre los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que guarden relación con la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y que la mesa redonda sea plenamente accesible para las personas

² A/HRC/33/24.

con discapacidad, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido del debate mantenido en la mesa redonda;

13. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare, dentro de los límites de los recursos disponibles y en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas, un informe de seguimiento sobre la buenas prácticas y retos en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos de la eliminación de la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, en particular mediante la utilización de las orientaciones técnicas por los Estados y demás entidades competentes, entre ellas el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU-Mujeres y la Organización Mundial de la Salud, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
